

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Nº 54

(03 de octubre de 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el numeral 10º del artículo 17 del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 17 y el numeral 10º del artículo 20 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior es competente para crear, suspender y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2017, estudió y recomendó la aprobación de la Especialización en Ginecología y Obstetricia, y su respectivo plan de estudios, el cual será administrado por la Facultad de Ciencias de la Salud, según consta en certificación expedida por la secretaria de dicho órgano de gobierno y que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el programa tendrá una duración de cuatro (4) años, ciento noventa y un (191) créditos académicos, en modalidad presencial y el título a otorgar será "Especialista en Ginecología y Obstetricia".

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN.

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Consejo Superior,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar el funcionamiento del programa **ESPECIALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**, con las características enunciadas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Universidad otorgará el título de **ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

**PARÁGRAFO.-** Para efectos de lo indicado en el presente artículo, la Rectoría adelantará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación Nacional - MEN.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente Acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional –MEN y los trámites requeridos por la Institución para la autorización de la apertura de las inscripciones y funcionamiento, de conformidad con el Acuerdo No. 21 de 2007 y/ o reglamentación vigente de los programas académicos de posgrado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior Universitario realizado a los tres (03) días del mes de octubre de 2017.

  
**OLGA LILIANA CANO ALVARÁN**  
Presidente

  
**LILIANA ÁRDILA GÓMEZ**  
Secretaria

Elaboró: Paula Andrea Gómez V.